	<p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada</b>  <b>del IMSS en Puebla</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>  <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b></p>	<p align="center"><b>CONTRATO No. S3M0108</b></p> <p align="center">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  ELECTRÓNICA  No.AA-50-GYR-050GYR006-N-97-2023  SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE CIRUGÍA Y  AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO  PARA EL EJERCICIO 2023</p>
---	--	--

**CONTRATO No. S3M0108**

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE CIRUGÍA Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO PARA EL EJERCICIO 2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA AURORA TREVIÑO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA SEMIN SIGLO XXI, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR LA C. JOSÉ ANDRÉS GARCÍA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

I.- "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2.- ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3.- LA DRA. MARÍA AURORA TREVIÑO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN PUEBLA Y REPRESENTANTE LEGAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NÚMERO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DEL LIBRO DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO, DE FECHA DE PASE A PROTOCOLO TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE Y FIRMADO EL CATORCE DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTICUATRO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y OCHO, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, SE HIZO CONSTAR EL PODER GENERAL, QUE OTORGÓ EL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", A "EL PODERDANTE" O "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ANTONIO PÉREZ FONTICOBÁ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE DICHO ORGANISMO, EN FAVOR DE "...MARÍA AURORA TREVIÑO GARCÍA, COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN PUEBLA...", EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NÚMERO ACDO.DN.HCT.150120/21.P.DG (ACDO PUNTO DN PUNTO HCT PUNTO UNO CINCO CERO UNO DOS CERO DIAGONAL DOS UNO PUNTO P PUNTO DG), DICTADO POR EL HONORABLE CONSEJO TÉCNICO DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ENERO DOS MIL VEINTE, SURTIENDO EFECTOS A PARTIR DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, REFERIDO INSTRUMENTO NOTARIAL INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MEDIANTE FOLIO NÚMERO 97-7-19022020-145637, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

I.4.- LA C.P. DILIAM MONTAÑO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA No. AA-50-GYR-050GYR006-N-97-2023 DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 5.3.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO".

I.5.- EL DR. ULISES CRUZ APANCO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO COMO ÁREA REQUERENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA No. AA-50-GYR-050GYR006-N-97-2023, DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 4.24 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO"

I.6.- EL DR. ERNESTO CORONA ALVARADO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN AUXILIAR DE ATENCIÓN MÉDICA EN SEGUNDO NIVEL DE "EL INSTITUTO" INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ÁREA TÉCNICA, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA No. AA-50-GYR-050GYR006-N-97-2023, DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO".

Recibi contrato original  
28/07/23








**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada**  
**del IMSS en Puebla**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**CONTRATO No. S3M0108**  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No.AA-50-GYR-050GYR006-N-97-2023  
SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE CIRUGÍA Y  
AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO  
PARA EL EJERCICIO 2023

I.6.- EL DR. JOSE GERMAN SANTILLANA ARCE, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL HGZ 20 DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DETERMINAR LA APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS Y, EN SU CASO, SOLICITAR AL ÁREA COMPETENTE, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, APORTANDO LOS ELEMENTOS CONDUCENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN III BIS Y EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO", **ANEXO 2 (DOS)**.

I.8.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE CIRUGÍA Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO PARA EL EJERCICIO 2023.

I.9.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS EN LA CUENTA CONTABLE 42062106 (SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICO Y LABORATORIO), DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 0000000215-2023 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2022.

I.10.- EL PRESENTE CONTRATO ES ADJUDICADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA No. AA-50-GYR-050GYR006-N-97-2023, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS, FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 37BIS, 38, 41 FRACC. VII, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

I.11. CON FECHA 18 DE ABRIL DE 2023, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN PUEBLA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, RESULTANDO ADJUDICADO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON LAS PARTIDAS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 1 (UNO).

I.12.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 45 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 81 FRACCIÓN IV, DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

I.13.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN CALLE 4 NORTE NO. 2005, COL. CENTRO, C.P. 72000, PUEBLA, PUE.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DECLARA POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,440, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2015, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR NÚMERO 37, DE PUEBLA, PUEBLA, LIC CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ CÉSAR.

II.2.- SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, POR EL C. JOSÉ ANDRÉS GARCÍA ROMERO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15003, VOLUMEN 174 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2019 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CESAR, NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR NÚMERO 37, DE CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, CON FOLIO MERCANTIL 25795 Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN: RADIOLOGÍA 2.- ULTRASONIDO 3.- MASTOGRAFÍA 4.- TOMOGRAFÍA COMPUTADA 5.- RESONANCIA MAGNÉTICA 6.- DENSITOMETRÍA ÓSEA 7.- LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS 8.- ELECTRO-CARDIOGRAMA 9.-ELECTRO-ENCEFALOGRAMA 10.- PRUEBAS DE ESFUERZOS 11.- COLPOSCOPIA 12.- ENDOSCOPIA Y TODO LO RELACIONADO A LA MEDICINA, EN GENERAL, 13.- SE OFRECEN CURSOS DE CAPACITACIÓN DE LA ESPECIALIDAD EN RADIOLOGÍA E IMAGEN Y OTROS RELACIONADOS CON LA MEDICINA , 14.- ATENCIÓN A PACIENTES HOSPITALIZADOS EN CLÍNICA HOSPITAL, 15.- ATENCIÓN MÉDICA A PACIENTES EN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN, 16.- SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA Y SERVICIOS DE OPTOMETRÍA.

II.4.- LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SSX-010816-C59, ASÍ MISMO CUENTA ANTE "EL INSTITUTO" CON REGISTRO PATRONAL [REDACTED] Y NÚMERO DE PROVEEDOR 0000138673.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada**  
**del IMSS en Puebla**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**CONTRATO No. S3M0108**  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No.AA-50-GYR-050GYR006-N-97-2023  
SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE CIRUGÍA Y  
AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO  
PARA EL EJERCICIO 2023

II.5.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6.- SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EXHIBIENDO PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO".

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" PARA QUE A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, PREVIO AL PAGO DE CUALQUIER FACTURA LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

II.7. CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS 2.1.29, 2.1.37 Y 2.1.38 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE DICIEMBRE DE 2022, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

II.8. CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR "EL INSTITUTO" RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL CONFORME AL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL "EL INSTITUTO" EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022, QUE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO ACDO-SA1.HCT.101214/281.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL "EL INSTITUTO" EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015 Y MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ PUBLICADO EN EL MISMO DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2015, Y, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.9.- CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE EN SENTIDO POSITIVO, EXPEDIDO POR "EL INFONAVIT" RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 Y 16 FRACCIÓN XIX DE LA LEY DEL INFONAVIT CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, Y SU MODIFICACIÓN, ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17 TOMADA EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2017, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2017, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.10.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME CON "EL INSTITUTO" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.


II.11.- CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE LE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

II.12.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN: CALLE 13 SUR NUMERO 3102, COL. VOLCANES, PUEBLA, C.P. 72410, TEL: 22-22-37-66-64, CORREO ELECTRÓNICO:

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EL SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE CIRUGÍA Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO PARA EL EJERCICIO 2023, CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDADES E IMPORTES SE DETALLAN EN EL ANEXO 1 (UNO), EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD COMO COMPROMISO DEL SERVICIO.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada</b> <b>del IMSS en Puebla</b> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b>	<b>CONTRATO No. S3M0108</b>  ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No.AA-50-CYR-050GYR006-N-97-2023 SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE CIRUGÍA Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO 2023
---	--	---

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CANTIDAD POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$ 2,654,562.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y UN IMPORTE MÁXIMO DE 6,622,090.80 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MILNOVENTA PESOS 80/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A LA ENTREGA DE LA FACTURA POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICADA, EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DEL OOAD UBICADA EN CALLE 4 NORTE NO. 2005, COLONIA CENTRO EN PUEBLA, PUE., CP 72000 EN UN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS, CON LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA FACTURA Y COPIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, INDICANDO NÚMERO DE PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA, DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, DEL REPORTE DEL SERVICIO PROPORCIONADO EN EL PERIODO. DICHOS DOCUMENTOS DEBERÁN ESTAR PREVIAMENTE AUTORIZADOS. LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- a) FIRMA DE PERSONA ADMINISTRADORA DE CONTRATO
- b) REPORTES Y/O DOCUMENTOS ESTABLECIDOS
- c) EXPEDIDA A NOMBRE DEL INSTITUTO CON REQUISITOS FISCALES (ARTÍCULOS 29 Y 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN).
- d) NÚMERO DE PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS.
- e) FIRMA DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EN FACTURA O DOCUMENTOS.
- f) CUENTA CONTABLE, UNIDAD DE INFORMACIÓN Y CENTRO DE COSTOS.
- g) NÚMERO DE CONTRATO Y FIANZA.
- h) EN LOS CASOS DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I, Y III DEL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- i) SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-302/03)
- j) COPIA DE FIANZA.
- k) REPORTES Y/O DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO.

EL PAGO SERÁ EN MONEDA NACIONAL Y EN PAGOS MENSUALES (MES CALENDARIO) CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS.


EL INSTITUTO REALIZARÁ LOS PAGOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 5.5 Y 5.5.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL I.M.S.S., MEDIANTE LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS UNA VEZ ENTREGADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL "SAT" A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS421231145**, EN LA QUE SE INDIQUE LOS SERVICIOS PRESTADOS, NÚMERO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, DOCUMENTO QUE AMPARA(N) DICHOS BIENES O SERVICIOS, QUE CONTENGA FIRMA DE RECEPCIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA TRAMITE DE PAGO, NÚMERO DE ALTA EN CASO DE APLICAR, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADO EN CALLE 4 NORTE 2005, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 72000, PUEBLA, PUE., EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HRS.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PAGINA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EL ARCHIVO EN FORMATO **XML**, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS, SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL SAT, Y LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, EMITIDA POR EL INFONAVIT, TODAS EN SENTIDO POSITIVO Y VIGENTES, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 32-D, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CFF.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada</b>  <b>del IMSS en Puebla</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>  <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S3M0108</b></p> <p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  ELECTRÓNICA  No.AA-50-GYR-050GYR006-N-97-2023  SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE CIRUGÍA Y  AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO  PARA EL EJERCICIO 2023</p>
---	---	--

SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LO TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EL PAGO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS, EN CASO DE SER CHEQUE SERÁ CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA "HSBC MÉXICO SA", PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, SITO EN CALLE 4 NORTE 2005, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 72000, PUEBLA, PUE., EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HRS., PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PRESTADOR DE SERVICIOS ASIGNADO POR EL IMSS. ANEXO A LA SOLICITUD "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO "NORMATIVIDAD DE PAGO DE LAS CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, INSTITUCIÓN BANCARIA Y SUCURSAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 5.4.10 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO", ACEPTA QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR AL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ASIMISMO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O EN SU CASO EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. AL ÁREA RESPONSABLE DE AUTORIZAR ÉSTA, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS". EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**


EL PROCEDIMIENTO DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE CIRUGÍA Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO SE LLEVARÁ A CABO ÚNICAMENTE EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR CONFORME A LO SOLICITADO EN EL ANEXO 1 (UNO) Y TRES (TRES).

POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ EL PRESTADOR DEL SERVICIO OTORGAR ÉSTE A TRAVÉS DE TERCEROS O EN INSTALACIONES DISTINTAS A LAS PROPUESTAS Y ESTIPULADAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA LAS CUALES DEBERÁN ESTAR EN LA CIUDAD DE PUEBLA DE PRESENTARSE ALGÚN SUPUESTO SERÁ MOTIVO SE RECISIÓN DE CONTRATO.

EL HORARIO DE SERVICIO SERÁ CONFORME A LO SOLICITADO EN EL ANEXO I Y TRES

LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE CIRUGÍA Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO DEBERÁ SER PRESTADO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 (UNO), EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE DOCUMENTO.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 19 DE ABRIL DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

 <p>GOBIERNO DE MÉXICO</p> <p>IMSS</p>	<p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada</b>  <b>del IMSS en Puebla</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>  <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b></p>	<p><b>CONTRATO No. S3M0108</b></p> <p>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  ELECTRÓNICA  No.AA-50-CYR-050GYR006-N-97-2023  SERVICIOS MEDICOS SUBROCADOS DE CIRUGÍA Y  AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO  PARA EL EJERCICIO 2023</p>
---	---	--

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE VIOLAN DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.


**DÉCIMA.- GARANTÍAS.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.5.5.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA DIVISIBLE EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y SE APLICARÁ DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

"DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS PROVEEDORES PODRÁN OTORGAR LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA LEY Y ESTE REGLAMENTO, EN ALGUNA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN EN EL CASO DE DEPENDENCIAS, O EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES TRATÁNDOSE DE ENTIDADES."

CON FUNDAMENTO EN LA **FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 103** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA PÓLIZA DE LA FIANZA DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES PREVISIONES Y ELABORARSE DE ACUERDO AL FORMATO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO (**ANEXO 5**)

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;
- C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada</b> <b>del IMSS en Puebla</b> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b>	<b>CONTRATO No. S3M0108</b>  ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No.AA-50-GYR-050GYR006-N-97-2023 SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE CIRUGIA Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO PARA EL EJERCICIO 2023
---	--	---

SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y

D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283 DE DICHA LEY;

DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL 5.5.5.2 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "EL INSTITUTO", EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER IGUAL O MENOR A 900 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "EL INSTITUTO" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DÉ AVISO DE LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, SITA EN CALLE 5 DE FEBRERO OTE. NO. 107, SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, C.P. 72030, PUEBLA, PUE.

LA FIANZA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 5.5.5.5 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "EL INSTITUTO", LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PERMANECERÁ EN "EL INSTITUTO" HASTA QUE PROCEDA SU LIBERACIÓN, O EN SU CASO HACERLA EFECTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA TAL EFECTO, SE SOLICITARÁ POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO RATIFIQUE Y/O EXPRESE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES, SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL IMSS, CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.


DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA; AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

EL ÁREA CONTRATANTE A SU VEZ, SOLICITARÁ MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EXPRESE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES, SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PREVIA CONFIRMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PACTADAS, LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, CON EL FIN DE QUE PUEDA TRAMITAR ANTE LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE SU CANCELACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 81 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, POR LO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SON DIVISIBLES.

SE EXCEPTUARÁ DE DICHA GARANTÍA, CON BASE EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUANDO LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICE DENTRO DEL DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y, LA

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada</b> <b>del IMSS en Puebla</b> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b>	<b>CONTRATO No. S3M0108</b>  ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No.AA-50-CYR-050GYR006-N-97-2023 SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE CIRUCÍA Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO 2023
---	--	---

CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO SE PRESENTARÁ PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE ÉSTE, A MÁS TARDAREN LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:**

- SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DÉCIMA.
- POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

CON FUNADAMENTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN REMITIR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA Y LOS SUJETOS QUE SE VINCULAN CON LA FIANZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS (SIC), PARA EL COBRO DE FIANZAS OTORGADAS A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, DEL DISTRITO FEDERAL (SIC), DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS DISTINTAS DE LAS QUE GARANTIZAN OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES A CARGO DE TERCEROS; TRATÁNDOSE DE ENTIDADES LA SOLICITUD SE REMITIRÁ AL ÁREA CORRESPONDIENTE DE LA PROPIA ENTIDAD.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS DÍAS DE SERVICIO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA


ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO	PENA CONVENCIONAL
1 DÍA	2.5%
2 DÍAS	5.0%
3 DÍAS	7.5%
4 DÍAS	10%

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIO" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PRESTADOR DE SERVICIO". POR LO TANTO "EL PRESTADOR DE SERVICIO" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERÍODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada</b> <b>del IMSS en Puebla</b> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b>	<b>CONTRATO No. S3M0108</b>  ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No.AA-50-GYR-050GYR006-N-97-2023 SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE CIRUGÍA Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO 2023
---	--	---

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" INCURRA EN ATRASO INJUSTIFICADO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, EL IMPORTE QUE SE APLIQUE POR CONCEPTO DE LA PENNA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" POR ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DÍA DE ATRASO SIN CONSIDERAR EL IVA; DICHA PENNA NO PODRÁ EXCEDER DEL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10%, DEL IMPORTE MÁXIMO EL CONTRATO.

**CALCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES**

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "EL PRESTADOR DE SERVICIO O PRESTADOR DEL SERVICIO REFERENTE AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ APLICAR LA SIGUIENTE:

FÓRMULA:

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA$$

DONDE:

PCA=PENNA CONVENCIONAL APLICABLE

%D= PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DIA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

NDA =NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO

VSPA=VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESENTADOS CON ATRASO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA.

LAS PENAS CONVENCIONALES DEBERÁN APLICARSE BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, ES DECIR, SI UNA PARTE DE LA PRESENTACIÓN DE LOS BIENES O LOS SERVICIOS FUE ATENDIDA EN TIEMPO Y FORMA; LA PENNA CONVENCIONAL DEBERÁ APLICARSE SOLO POR EL IMPORTE PACTADO DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS EN LA FECHA ESTABLECIDA.

LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES NO DEBERÁN DE EXCEDER DE 10 DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, NI DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, UNA VEZ SUCEDIDO CUALQUIERA DE ESTOS DOS SUPUESTOS, SE PODRÁ INICIAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIO" INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada**  
**del IMSS en Puebla**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**CONTRATO No. S3M0108**  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No.AA-50-GYR-050GYR006-N-97-2023  
SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE CIRUGÍA Y  
AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO  
PARA EL EJERCICIO 2023

3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPROBE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" HAYA REALIZADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS ACEPTADAS EN ESTA ADJUDICACIÓN.
5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LA PRESENTE CONVOCATORIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

**DÉCIMA SEXTA .- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, SALVO QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS, ÉSTOS NO PUEDAN SER UTILIZADOS POR "EL INSTITUTO", POR ESTAR INCOMPLETOS, EN CUYO CASO, LA APLICACIÓN SERÁ POR EL TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.


EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ENTREGA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIONES LABORALES.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y EL "EL INSTITUTO" SE CONSTITUYEN COMO ÚNICO PATRÓN, SEGÚN CORRESPONDA, DEL PERSONAL QUE CADA UNO OCUPE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SIN RESERVA DE LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 132 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, QUEDANDO TOTALMENTE A SU CARGO TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES LABORALES, CONTRACTUALES Y FISCALES CON SUS TRABAJADORES, POR LO QUE SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES DE LAS VIOLACIONES QUE EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada</b> <b>del IMSS en Puebla</b> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b>	<b>CONTRATO No. S3M0108</b>  ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No.AA-50-GYR-050GYR006-N-97-2023 SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE CIRUGÍA Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO 2023
---	--	---

ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL SE DERIVEN FRENTE A SU PERSONAL, LIBERANDO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y RECLAMACIÓN QUE HAGAN SUS TRABAJADORES AL RESPECTO. POR LO TANTO, "EL INSTITUTO" BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ SER CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI TENDRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN, EN RELACIÓN CON EL PERSONAL QUE UTILICE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE "EL INSTITUTO" SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES ENTRE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO, Y CONSEQUENTEMENTE QUEDA OBLIGADO A RESARCIR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ÉSTE EFECTÚE POR TAL CONCEPTO.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 92 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ANEXO 1 (UNO) "DESCRIPCIÓN, CANTIDADES E IMPORTES"
- ANEXO 2 (DOS) "DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"
- ANEXO 3 (TRES) "ANEXO TÉCNICO"
- ANEXO 4 (CUATRO) "RELACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS EN DONDE DEBEN PROPORCIONAR EL SERVICIO"
- ANEXO 5 (QUINTO) "FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"


**VIGESIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA Y SUS BASES, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DISTINTAS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, SERÁN RESUELTAS EN LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.


**VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DEL ESTADO DE PUEBLA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD, PUEBLA, PUE., EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2023.

"EL INSTITUTO"

  
 DRA. MARÍA AURORA TREVIÑO GARCÍA  
 TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA EN EL IMSS EN PUEBLA  
 Y REPRESENTANTE LEGAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

  
 C. JOSÉ ANDRÉS GARCÍA ROMERO  
 REPRESENTANTE LEGAL DE  
 SEMIN SIGLO XXI, S.A. DE C.V



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
del IMSS en Puebla  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

CONTRATO No. S3M0108

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No.AA-50-GYR-050GYR006-N-97-2023  
SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE CIRUGÍA Y  
AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO  
PARA EL EJERCICIO 2023

ÁREA CONTRATANTE

C.P. DILIAM MONTAÑO HERNÁNDEZ  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE  
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ÁREA REQUIRENTE

  
DR. ULISES CRUZ APANCO  
TITULAR DE LA JEFATURA DE  
PRESTACIONES MEDICAS

ÁREA TECNICA

  
DR. ERNESTO CORONA ALVARADO  
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN AUXILIAR DE  
ATENCIÓN MÉDICA EN SEGUNDO NIVEL

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

  
DR. JOSE GERMAN SANTILLANA ARCE  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL HGZ 20

**ANEXO 1 (UNO)**  
**DESCRIPCIÓN, CANTIDADES E IMPORTES**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	CANTIDA D MÍNIMA	CANTIDA D MÁXIMA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO	TOTAL MINIMO	TOTAL MAXIMO
7	COLANGIORRESONANCIA SIMPLE	H.G.Z No. 20	PROCEDIMIENTO	21	51	\$ 2,500.00	\$ 52,500.00	127,500.00
8	COLANGIORRESONANCIA CONTRASTADA	H.G.Z No. 20	PROCEDIMIENTO	16	39	\$ 3,900.00	\$ 62,400.00	152,100.00
10	ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO MUESTRA EN GENERAL	HOSPITALES SEGUNDO NIVEL	ESTUDIO	1,930	4,826	\$ 1,075.00	\$ 2,074,750.00	5,187,950.00
11	ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO BIOPSIA	HOSPITALES SEGUNDO NIVEL	ESTUDIO	406	1,010	\$ 840.00	\$ 341,040.00	848,400.00
12	ELECTROMIOGRAFÍAS	H.G.Z No. 20	ESTUDIO	70	173	\$ 1,769.60	\$ 123,872.00	306,140.80
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$ 2,654,562.00</b>	<b>6,622,090.80</b>
<b>IVA</b>							<b>\$ 424,729.92</b>	<b>1,059,534.53</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 3,079,291.92</b>	<b>7,681,625.33</b>



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada**  
**del IMSS en Puebla**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**CONTRATO No. S3M0108**  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No.AA-50-GYR-050GYR006-N-97-2023  
SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE CIRUGIA Y  
AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO  
PARA EL EJERCICIO 2023

### COBERTURA

UNIDAD	UNIDAD DE INFORMACION	CENTRO DE COSTOS	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
H.G.Z. No. 20 (CONSULTA DE ESPECIALIDADES)	220101	200223	\$896,252.00	\$2,229,860.80
H.G.Z. 5	220104	200223	\$262,945.00	\$656,640.00
H.G.Z. No. 15	220103	200223	\$492,900.00	\$1,230,570.00
H.G.Z. No. 23	220102	200223	\$426,685.00	\$1,066,830.00
H.G.Z. No. 35	220105	200223	\$411,200.00	\$1,028,000.00
H.G.Z. No. 10	220701	200223	\$164,580.00	\$410,190.00
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$2,654,562.00</b>	<b>\$6,622,090.80</b>
		<b>IVA.</b>	<b>\$424,729.92</b>	<b>\$1,059,534.53</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>\$3,079,291.92</b>	<b>\$7,681,625.33</b>

ANEXO 2 (DOS)  
DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN EL ESTADO DE PUEBLA  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

ANEXO 8

Puebla, Pue., a 23 de Diciembre de 2022

Of N° JPM/CAOA/229001200100/1992/2022

ASUNTO: "Servicios Médicos Subrogados de Hospitalización, Cirugía y Auxiliares de Diagnóstico del Día siguiente a la emisión del Fallo al 31 de Diciembre de 2023. Régimen Ordinario

Contadora  
Diliam Montaña Hernández  
Titular de la Coordinación de Abastecimiento  
y Equipamiento  
PRESENTE.

En relación al requerimiento relativo a la contratación del : **Servicios Médicos Subrogados de Hospitalización, Cirugía y Auxiliares de Diagnóstico del Día siguiente a la emisión del Fallo al 31 de Diciembre de 20** y en apego a los numerales 4.17, 4.24.6 4.24.7 y 5.5.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PBLMAAS), designo a los servidores públicos cuyos nombres aparecen a continuación, mismos que fungirán como representantes del: Área técnica, Administrador del Contrato y Responsable para formalizar la recepción de los bienes y/o servicios, y que participarán en la firma del contrato que se derive del requerimiento solicitado:

Administrador del Contrato:	
Nombre Completo:	DR. JOSE GERMAN SANTILLANA ARCE
Cargo:	ENCARGADO DE DIRECCION
Matrícula:	99323017
Unidad de Adscripción:	H.G.Z. No. 20

Representante del Área Técnica, que deberá asistir al servidor público que presida los eventos de licitación, responsable de responder las preguntas de junta de aclaraciones y realizar la evaluación técnica de las propuestas.	
Nombre Completo:	DR. ERNESTO CORONA ALVARADO
Cargo:	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN AUXILIAR DE ATENCIÓN MÉDICA EN SEGUNDO NIVEL
Matrícula:	11177837
Unidad de Adscripción:	COORDINACION DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

Continua ...



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada**  
**del IMSS en Puebla**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**CONTRATO No. S3M0108**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA  
 No.AA-50-GYR-050GYR006-N-97-2023  
 SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE CIRUGÍA Y  
 AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO  
 PARA EL EJERCICIO 2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA EN EL ESTADO DE PUEBLA  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

-2-

Puebla, Pue., a 23 de Diciembre de 2022

Of N° JPM/CAOA/229001200100/1992/2022

**ASUNTO: "Servicios Médicos Subrogados de Hospitalización, Cirugía y Auxiliares de Diagnóstico del Día siguiente a la emisión del Fallo al 31 de Diciembre de 2023. Régimen Ordinario**

Responsable de formalizar la recepción de los bienes y/o servicios:	
Nombre Completo:	DR. JOSE GERMAN SANTILLANA ARCE
Cargo:	ENCARGADO DE DIRECCION
Matrícula:	99323017
Unidad de Adscripción:	H.G.Z. No. 20

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**Atentamente**


**Dr. José Guillermo Islas Hernández**  
 Titular de la Coordinación Delegacional de  
 Prevención y Atención a la Salud

**Dr. Ulises Cruz Apanco**  
 Titular de la Jefatura de Servicios de  
 Prestaciones Médicas

Numeral 5.31 PBLA.

CCD:  
 Minutario  
 Expediente



	<p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada</b>  <b>del IMSS en Puebla</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>  <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b></p>	<p align="center"><b>CONTRATO No. S3M0108</b></p> <p align="center">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  ELECTRÓNICA  No.AA-50-GYR-050CYR006-N-97-2023  SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE CIRUGÍA Y  AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO  PARA EL EJERCICIO 2023</p>
---	--	--

## ANEXO 3 (TRES) ANEXO TÉCNICO

### CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

#### I. ATENCIÓN OFTALMOLÓGICA

##### NORMAS DE CALIDAD, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS


1. Copia simple de Certificado de Estudio, Título y Cédula Profesional, el subrogatario deberá demostrar estudios de especialización en oftalmología y retina con reconocimiento universitario título expedido y registrado con autoridades reconocidas, Así como su capacitación de los procedimientos solicitados de acuerdo a la ley.
2. Certificación vigente por el consejo mexicano de la especialidad correspondiente.
3. Curriculum del Médico que prestara el servicio.
4. Certificados o constancias de capacitación.
5. Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico.
6. Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con la NOM 006-SSA3-2017 para la práctica de la anestesiología.
7. Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con la NOM-052-SEMARNAT-2005.
8. Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con la NOM-197-SSA1-2000, que establece los requisitos mínimos de consultorios de atención médica especializada.
9. Debe de dar trato amable y respetuoso a todos los derechohabientes.
10. El subrogatario se obliga a permitir y cumplir con las recomendaciones de las supervisiones que hará personal de este Instituto para verificar la calidad y seguridad de las instalaciones. El cual se hará cada tres meses mínimos y cuanto se amerite de acuerdo a los hallazgos.
11. Durante la vigencia del contrato que, en su caso se adjudique, con motivo de la presente Adjudicación, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al licitante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la EMA, (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

##### Licencias, autorizaciones y Permisos:

1. El Proveedor y/o Prestador del Servicio deberá contar con:
2. Certificación por parte de Protección Civil del Estado de Puebla, que acredite que las instalaciones del licitante cuenten con las medidas de seguridad y protección civil.
3. Licencia sanitaria vigente y/o Aviso de funcionamiento vigente según corresponda.
4. Aviso de Responsable Sanitario.
5. Registro Federal de Causantes.
6. Copia legible del Alta ante la SHCP mediante el cual compruebe que su giro se relaciona con los servicios solicitados.

##### CONDICIONES DEL SERVICIO

1. El servicio consiste en realizar valoración oftalmológica y/o procedimientos médico quirúrgicos de oftalmología a pacientes con padecimientos oftalmológicos y con retinopatía del prematuro en las instalaciones del Proveedor y/o Prestador del Servicio r así como en el Hospital General de Zona No. 20 La Margarita a pacientes hospitalizados.
2. En todos los casos el subrogatario debe valorar que el paciente cumpla con protocolo quirúrgico completo, así como explicar y recabar consentimiento informado para estudios de cirugías.

	<p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada</b>  <b>del IMSS en Puebla</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>  <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b></p>	<p align="center"><b>CONTRATO No. S3M0108</b></p> <p align="center">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  ELECTRÓNICA  No.AA-50-GYR-050GYR006-N-97-2023  SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE CIRUGÍA Y  AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO  PARA EL EJERCICIO 2023</p>
---	--	--

3. El Proveedor y/o Prestador del Servicio, deberá atender a los pacientes en un lapso menor a 24 horas, posterior a la emisión de la solicitud de servicios médicos subrogados.
4. El Proveedor y/o Prestador del Servicio deberá otorgar una consulta de valoración, donde especifique y provea al paciente y/o sus tutores el consentimiento informado dando a conocer los riesgos y beneficios de la cirugía a realizar.
5. Cumplirá con el paciente al paciente candidato a cirugía con los estándares de calidad normados por el Consejo de Salubridad General.
6. El Proveedor y/o Prestador del Servicio se compromete a llevar a cabo la cirugía con su instrumental quirúrgico especializado e incluirá dentro del costo, los consumibles necesarios para llevar a cabo la cirugía.
7. El Proveedor y/o Prestador del Servicio vigilará el postoperatorio del paciente hasta alcanzar su recuperación, así como las posibles complicaciones que de este procedimiento pudieran esperarse.
8. El Proveedor y/o Prestador del Servicio deberá incluir junto a su factura un resumen clínico, así como las notas médicas de atención firmadas por el paciente con el fin de cotejarlas e incluirlas en el expediente.
9. El Proveedor y/o Prestador del Servicio se compromete a la entrega de copia de los resultados firmados por el paciente o su familiar y deberán ser incluidos en la factura de servicios para fines de cotejo e inclusión en el expediente físico del paciente.
10. Ante complicación o re intervención quirúrgica quedará bajo responsabilidad del subrogatario sin costo extra para el Instituto.
11. Los servicios que no incluyan cirugías, deberán brindarse ante la siguiente consulta programada.
12. El subrogatario se obliga a atender quejas y demandas ante organismos no gubernamentales o ministeriales sin responsabilidad para el instituto ante caso de negligencia, omisión, o impericia, cause a algún paciente.
13. Se obliga a respetar las normas institucionales con respecto a las recomendaciones del Consejo General de Salubridad para la Certificación de Hospitales. (Metas internacionales y cirugía segura).

## II. ESTUDIOS DE HISTOPATOLOGÍA:


### Licencias, autorizaciones y Permisos:

- a. El subrogatario deberá demostrar que su personal cuenta con estudios de Médico Patólogo Clínico, con reconocimiento Universitario, Título expedido y registrado con autoridades reconocidas.
- b. Certificación vigente por el Consejo Mexicano de la especialidad correspondiente.
- c. Así como su capacitación de los procedimientos solicitados de acuerdo a la ley, el cual deberá entregar dentro del Curriculum.
- d. Debe de dar trato amable y respetuoso a todos los derechohabientes.
- e. El subrogatario se obliga a permitir y cumplir con las recomendaciones de las supervisiones que hará personal de este Instituto para verificar la calidad y seguridad de las instalaciones. El cual se hará una vez al año y cuanto se amerite de acuerdo a los hallazgos.
- f. Carta bajo protesta que cumple con la NORMA Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.
- g. Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico.
- h. Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con la NOM-052-SEMARNAT-2005
- i. Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con la NOM-197-SSA1-2000, que establece los requisitos mínimos de consultorios de atención médica especializada.

### Licencias autorizaciones y Permisos

El Proveedor y/o Prestador del Servicio deberá contar con:

- a. Certificación por parte de Protección Civil del Estado de Puebla, que acredite que las instalaciones del licitante cuenta con las medidas de seguridad y protección civil.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada</b>  <b>del IMSS en Puebla</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>  <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S3M0108</b></p> <p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  ELECTRÓNICA  No.AA-50-GYR-050GYR006-N-97-2023  SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE CIRUGÍA Y  AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO  PARA EL EJERCICIO 2023</p>
---	---	--

- b. Licencia sanitaria vigente y/o Aviso de funcionamiento vigente, según corresponda
- c. Copia legible del Alta ante la SHCP mediante el cual compruebe que su giro se relaciona con los servicios solicitados.

**PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO  
HISTOPATOLOGÍA:**

El Instituto requiere del servicio, de HISTOPATOLOGÍA para la atención del paciente del IMSS de acuerdo al siguiente:

1. El Proveedor y/o Prestador del Servicio" se obliga a otorgar el servicio mediante solicitud por parte de "El Instituto", contenida en la forma expedida por el médico responsable, en formato institucional "Solicitud de Servicios Médicos Subrogados" debidamente requisitada, constancia de vigencia de derechos electrónica impresa y firma de conformidad del paciente.
2. El Proveedor y/o Prestador del Servicio subrogado acudirá a la Unidad que subroga por la muestra, el cual deberá de firmar el Proveedor y/o Prestador del Servicio de recibido, en la solicitud de servicio médicos subrogados, debidamente etiquetada.
3. El prestador del servicio se obliga a otorgar el estudio todos los días hábiles del año, y a proporcionar a "El Instituto" los resultados del estudio interpretados por escrito y vía correo electrónico a: [margarita.gutierrez@imss.gob.mx](mailto:margarita.gutierrez@imss.gob.mx), [felipe.rodriguezli@imss.gob.mx](mailto:felipe.rodriguezli@imss.gob.mx), [oscar.fuentes@imss.gob.mx](mailto:oscar.fuentes@imss.gob.mx), [alejandro.cruzo@imss.gob.mx](mailto:alejandro.cruzo@imss.gob.mx), [karla.sanchezt@imss.gob.mx](mailto:karla.sanchezt@imss.gob.mx), [imelda.palma@imss.gob.mx](mailto:imelda.palma@imss.gob.mx); en un tiempo no mayor a 7 días hábiles de acuerdo a lo siguiente:

Procedimiento:- la relación de los servicios prestados a que se hace referencia en la cláusula que antecede deberá contener los datos siguientes:


- i. Nombre y apellidos del derechohabiente al que "El Proveedor y/o Prestador del Servicio" atendió.
  - ii. Número de afiliación, expresando si es asegurado o beneficiario.
  - iii. Clase de servicio que se efectuó.
  - iv. Periodo al que corresponde.
  - v. El reporte emitido tendrá la siguiente información: datos generales de la pieza, descripción macroscópica, descripción microscópica e impresión diagnóstica.
4. El Instituto se obliga a expedir las solicitudes a través del o los médicos patólogos o bien de cualquiera de los jefes de servicio de medicina interna y cirugía para el procesamiento de las muestras.
  5. El Proveedor y/o Prestador del Servicio se obliga a proporcionar a "El Instituto" resultados por escrito, al personal del Instituto en el área de patología, o en su defecto al subdirector médico o administrativo en la mañana sin costo para el Instituto.
  6. El Proveedor y/o Prestador del Servicio deberá contar en los laboratorios de anatomía patológica con archivos de laminillas y bloques de parafina; así como con el archivo de informes de resultados, mismos que podrán ser impresos o electrónicos.
  7. El tiempo mínimo que deberá conservar el Proveedor y/o Prestador del Servicio el material archivado, como laminillas y bloques de parafina será cuando menos de 6 años posteriores al diagnóstico.
  8. El tiempo mínimo de conservación por parte del proveedor de órganos y tejidos en formol, será como mínimo de tres meses posteriores al diagnóstico.

**III. RESONANCIA MAGNÉTICA**

**NORMAS DE CALIDAD, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**Calidad:**

- a. El subrogatario deberá demostrar que cuenta con personal que tiene estudios de especialización en radiología con reconocimiento universitario título expedido y registrado con autoridades reconocidas,
- b. Para el personal de Anestesiología la unidad subrogatario se hará responsable de que este personal se encuentre debidamente acreditado.
- c. Certificación vigente por el consejo mexicano de la especialidad correspondiente.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada</b>  <b>del IMSS en Puebla</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>  <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S3M0108</b></p> <p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  ELECTRÓNICA  No.AA-50-CYR-050CYR006-N-97-2023  SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE CIRUGÍA Y  AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO  PARA EL EJERCICIO 2023</p>
---	---	--

- d. Así como su capacitación de los procedimientos solicitados de acuerdo a la ley.
- e. El subrogatario deberá proporcionar el servicio de anestesiología para la realización de todas las resonancias en los pacientes pediátricos.
- f. El subrogatario deberá demostrar que cuenta con máquina de anestesia, monitor con accesorios pediátricos y adulto, equipo para manejo de vía aérea en adultos y niños, y aspirador para la realización de todos los estudios, cuando el Instituto proporcione el servicio de anestesiología.
- g. El subrogatario deberá proporcionar carro rojo y equipo electro médico para la reanimación inmediata del paciente en caso de presentarse la urgencia durante la realización de los estudios y de que el instituto sea quien proporcione el servicio de anestesiología.
- h. Debe de dar trato amable y respetuoso a todos los derechohabientes.
- i. El subrogatario se obliga a permitir y cumplir con las recomendaciones de las supervisiones que hará personal de este Instituto para verificar la calidad y seguridad de las instalaciones. El cual se hará cada tres meses mínimo y cuanto se amerite de acuerdo a los hallazgos.

**Licencias autorizaciones y Permisos:**

El Proveedor y/o Prestador del Servicio deberá contar con:


- Acreditar el cumplimiento de las normas correspondientes a las condiciones de seguridad y protección civil.
- Aviso de Responsable Sanitario.
- Licencia de funcionamiento.
- Registro Federal de Causantes.
- Escrito de bajo protesta de decir la verdad que cumple con la NOM -004-SSA3-2012.
- Escrito de bajo protesta de decir la verdad que cumple con la NOM-052-SEMARNAT-2005.
- Escrito de bajo protesta de decir la verdad que cumple con la NOM-197-SSA1-2000. establece los requisitos mínimos de consultorios de atención médica especializada.
- Cumplir con la NOM-229-SSA1-2002, para el manejo de radiactividad y de estudios de gabinete de radio diagnóstico

**PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO**

**CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO REQUERIDO**

**TIEMPO, LUGAR, CONDICIONES DEL SERVICIO Y ENTREGA DE RESULTADOS.**

1. Los pacientes hospitalizados o de urgencia serán trasladados al gabinete del subrogatario en vehículo oficial, las 24 horas del día y sin previa cita. Los 365 días del año.
2. Los pacientes ambulatorios acudirán al gabinete del subrogatario para la realización del estudio y serán atendidos con previa cita en un término no mayor de 48 horas.
3. Se deberán proporcionar los resultados, en disco CD o DVD y por escrito con la interpretación correspondiente al personal del instituto debidamente acreditado en los casos de urgencias o en las coordinaciones o subdirecciones médicas de los diferentes turnos en los casos de ambulatorios.
4. Que cuente con personal debidamente capacitado para la toma y procesamiento de los estudios, y que otorguen trato amable y respetuoso a los derechohabientes que se deriven.
5. Que cuente con la capacidad instalada suficiente para y con certificación de algún organismo de calidad o que garantice la cobertura de las especificaciones de calidad.
6. El subrogatario se obliga a atender quejas y demandas ante organismos no gubernamentales o ministeriales sin responsabilidad para el instituto ante caso de negligencia, omisión, o impericia, cause a algún paciente.

	<p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada</b>  <b>del IMSS en Puebla</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>  <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b></p>	<p align="center"><b>CONTRATO No. S3M0108</b></p> <p align="center">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  ELECTRÓNICA  No.AA-50-GYR-050GYR006-N-97-2023  SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE CIRUGÍA Y  AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO  PARA EL EJERCICIO 2023</p>
---	--	--

7. Se obliga a respetar las normas institucionales con respecto a las recomendaciones del Consejo General de Salubridad para la Certificación de Hospitales. (Acciones esenciales para la seguridad del paciente y cirugía segura).

#### IV. ESTUDIOS DE GABINETE Y SERVICIOS DE RADIODIAGNÓSTICO Y ULTRASONOGRAFÍA


##### Licencias autorizaciones y Permisos:

El Proveedor y/o Prestador del Servicio deberá contar con:

- a. Copia simple de Certificados de Estudios, Título, Cédula Profesional y de Especialidad.
- b. Certificación vigente por el Consejo Mexicano de la especialidad correspondiente.
- c. Certificados o constancias de capacitación.
- d. Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico.
- e. Cumplir con los requisitos de la cedula de verificación de las condiciones de seguridad y protección civil en las de unidades médicas subrogadas 2012.
- f. Licencia sanitaria vigente.
- g. Aviso de funcionamiento.
- h. Registro Federal de Causantes.
- i. Escrito de bajo protesta de decir la verdad que cumple con la NOM -004-SSA3-2012.
- j. Escrito de bajo protesta de decir la verdad que cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA3-2012, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica.
- k. Escrito de bajo protesta de decir la verdad que cumple con la NOM-052-SEMARNAT-2005.
- l. Escrito de bajo protesta de decir la verdad que cumple con la NOM-197-SSA1-2000 establece los requisitos mínimos de consultorios de atención médica especializada.
- m. Cumplir con la NOM-229-SSA1-2002, para el manejo de radiactividad y de estudios de gabinete de radio diagnóstico.

##### PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO GABINETE Y SERVICIOS DE RADIODIAGNÓSTICO Y ULTRASONOGRAFÍA:

1. Los pacientes hospitalizados o de urgencia serán trasladados al gabinete del subrogatario en vehículo oficial, las 24 horas del día y sin previa cita. Los 365 días del año.
2. El subrogatario solicitará para la atención formato institucional "Solicitud de Servicios Médicos Subrogados" debidamente requisitada, identificación oficial, Carnet de citas del IMSS, constancia de vigencia de derechos electrónica impresa y firma de conformidad del paciente.
3. Los pacientes ambulatorios acudirán al gabinete del subrogatario para la realización del estudio y serán atendidos con previa cita en un término no mayor de 48 horas.
4. Se deberán proporcionar los resultados, en disco CD o DVD y por escrito con la interpretación correspondiente al personal del instituto debidamente acreditado en los casos de urgencias o en las coordinaciones o subdirecciones médicas de los diferentes turnos en los casos de ambulatorios.
5. Que cuente con personal debidamente capacitado para la toma y procesamiento de los estudios, y que otorguen trato amable y respetuoso a los derechohabientes que se deriven.
6. Que cuente con la capacidad instalada suficiente para y con certificación de algún organismo de calidad o que garantice la cobertura de las especificaciones de calidad.
7. El subrogatario se obliga a atender quejas y demandas ante organismos no gubernamentales o ministeriales sin responsabilidad para el instituto ante caso de negligencia, omisión, o impericia, cause a algún paciente.
8. Se obliga a respetar las normas institucionales con respecto a las recomendaciones del Consejo General de Salubridad para la Certificación de Hospitales. (Acciones esenciales para la seguridad del paciente).}
9. Para los estudios de ecocardiografía, el servicio subrogado deberá ofertarlo a través de un médico Cardiólogo eco-cardiografista certificado.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada</b>  <b>del IMSS en Puebla</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>  <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S3M0108</b></p> <p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  ELECTRÓNICA  No.AA-50-GYR-050GYR006-N-97-2023  SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE CIRUGÍA Y  AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO  PARA EL EJERCICIO 2023</p>
---	---	--

10. Para los estudios de Holter, el servicio subrogado deberá ofertarlo a través de un médico Cardiólogo electrofisiólogo o Cardiólogo certificado para el procedimiento.

**V. ELECTROMIOGRAFÍAS:**

**Licencias autorizaciones y Permisos:**

El Proveedor y/o Prestador del Servicio deberá contar con:

- n. Copia simple de Certificados de Estudios, Título, Cédula Profesional y de Especialidad.
- o. Certificación vigente por el Consejo Mexicano de la especialidad correspondiente.
- p. Certificados o constancias de capacitación.
- q. Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico.
- r. Cumplir con los requisitos de la cedula de verificación de las condiciones de seguridad y protección civil en las de unidades médicas subrogadas 2012.
- s. Licencia sanitaria vigente.
- t. Aviso de funcionamiento.
- u. Registro Federal de Causantes.
- v. Escrito de bajo protesta de decir la verdad que cumple con la NOM -004-SSA3-2012.
- w. Escrito de bajo protesta de decir la verdad que cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA3-2012, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica.
- x. Escrito de bajo protesta de decir la verdad que cumple con la NOM-052-SEMARNAT-2005.
- y. Escrito de bajo protesta de decir la verdad que cumple con la NOM-197-SSA1-2000 establece los requisitos mínimos de consultorios de atención médica especializada.
- z. Cumplir con la NOM-229-SSA1-2002, para el manejo de radiactividad y de estudios de gabinete de radio diagnóstico.

**PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO**

**GABINETE Y SERVICIOS DE RADIODIAGNÓSTICO Y ULTRASONOGRAFÍA:**

1. Los pacientes hospitalizados o de urgencia serán trasladados al gabinete del subrogatario en vehículo oficial, las 24 horas del día y sin previa cita. Los 365 días del año.
2. El subrogatario solicitará para la atención formato institucional "Solicitud de Servicios Médicos Subrogados" debidamente requisitada, identificación oficial, constancia de vigencia de derechos electrónica impresa y firma de conformidad del paciente.
3. Los pacientes ambulatorios acudirán al gabinete del subrogatario para la realización del estudio y serán atendidos con previa cita en un término no mayor de 48 horas.
4. Se deberán proporcionar los resultados, en disco CD o DVD y por escrito con la interpretación correspondiente al personal del instituto debidamente acreditado en los casos de urgencias o en las coordinaciones o subdirecciones médicas de los diferentes turnos en los casos de ambulatorios.
5. Que cuente con personal debidamente capacitado para la toma y procesamiento de los estudios, y que otorguen trato amable y respetuoso a los derechohabientes que se deriven.
6. Que cuente con la capacidad instalada suficiente para y con certificación de algún organismo de calidad o que garantice la cobertura de las especificaciones de calidad.
7. El subrogatario se obliga a atender quejas y demandas ante organismos no gubernamentales o ministeriales sin responsabilidad para el instituto ante caso de negligencia, omisión, o impericia, cause a algún paciente.
8. Se obliga a respetar las normas institucionales con respecto a las recomendaciones del Consejo General de Salubridad para la Certificación de Hospitales. (Acciones esenciales para la seguridad del paciente).



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada**  
**del IMSS en Puebla**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**CONTRATO No. S3M0108**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA  
 No.AA-50-GYR-050GYR006-N-97-2023  
 SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE CIRUGÍA Y  
 AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO  
 PARA EL EJERCICIO 2023

**ANEXO 4**  
**LUGAR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

DESCRIPCIÓN	PERIODO	PRESENTACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	H.G.Z. No. 20 (CONSULTA DE ESPECIALIDADES)				H.G.Z. No. 5			
			UNIDAD DE INFORMACIÓN	220101				220104			
			CENTRO DE COSTOS	200223				200223			
			PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
<b>ESTUDIOS DE GABINETE Y SERVICIOS DE RADIODIAGNÓSTICO Y ULTRASONOGRAFÍA</b>											
COLANGIORRESONANCIA SIMPLE	A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DICIEMBRE 2023	PROCEDIMIENTO	\$ 2,500.00	21	51	\$ 52,500.00	\$ 127,500.00			\$ 0.00	\$ 0.00
COLANGIORRESONANCIA CONTRASTADA	A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DICIEMBRE 2023	PROCEDIMIENTO	\$ 3,900.00	16	39	\$ 62,400.00	\$ 152,100.00			\$ 0.00	\$ 0.00
<b>HISTOPATOLOGIA</b>											
ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO MUESTRA EN GENERAL	A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DICIEMBRE 2023	ESTUDIO	\$ 1,075.00	528	1,320	\$ 567,600.00	\$ 1,419,000.00	211.00	528	\$ 226,825.00	\$ 567,600.00
ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO BIOPSIA	A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DICIEMBRE 2023	ESTUDIO	\$ 840.00	107	268	\$ 89,880.00	\$ 225,120.00	43.00	106	\$ 36,120.00	\$ 89,040.00
<b>CONSULTA Y SESIONES</b>											



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada**  
**del IMSS en Puebla**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**CONTRATO No. S3M0108**  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA  
 No.AA-50-CYR-050GYR006-N-97-2023  
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE CIRUGÍA Y  
 AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO  
 PARA EL EJERCICIO 2023

DESCRIPCIÓN	PERIODO	PRESENTACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	H.G.Z. No. 20 (CONSULTA DE ESPECIALIDADES)				H.G.Z. No. 5			
			UNIDAD DE INFORMACIÓN	220101				220104			
			CENTRO DE COSTOS	200223				200223			
			PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
ELECTROMIOGRAFÍAS	A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DICIEMBRE 2023	ESTUDIO	\$ 1,769.60	70	173	\$ 123,872.00	\$ 306,140.80			\$ 0.00	\$ 0.00
SUBTOTAL			742	1,851	\$896,252.00	\$2,229,860.80	254	634	\$262,945.00	\$656,640.00	
I.V.A.					\$ 143,400.32	\$ 356,777.73			\$ 42,071.20	\$ 105,062.40	
TOTAL					\$ 1,039,652.32	\$ 2,586,638.53			\$ 305,016.20	\$ 761,702.40	

DESCRIPCIÓN	PERIODO	PRESENTACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	H.G.Z. No. 15				H.G.Z. No. 23			
			UNIDAD DE INFORMACIÓN	220103				220102			
			CENTRO DE COSTOS	200223				200223			
			PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
ESTUDIOS DE GABINETE Y SERVICIOS DE RADIODIAGNÓSTICO Y ULTRASONOGRAFÍA											
COLANGIORRESONANCIA SIMPLE	A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DICIEMBRE 2023	PROCEDIMIENTO	\$ 2,500.00			\$ 0.00	\$ 0.00			\$ 0.00	\$ 0.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada**  
**del IMSS en Puebla**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**CONTRATO No. S3M0108**  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA  
 No.AA-50-GYR-050GYR006-N-97-2023  
 SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE CIRUGÍA Y  
 AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO  
 PARA EL EJERCICIO 2023

DESCRIPCIÓN	PERIODO	PRESENTACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	H.G.Z. No. 15				H.G.Z. No. 23			
			UNIDAD DE INFORMACION	220103				220102			
			CENTRO DE COSTOS	200223				200223			
			PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
<b>ESTUDIOS DE GABINETE Y SERVICIOS DE RADIODIAGNÓSTICO Y ULTRASONOGRAFÍA</b>											
COLANGIORRESONANCIA CONTRASTADA	A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DICIEMBRE 2023	PROCEDIMIENTO	\$ 3,900.00			\$0.00	\$0.00			\$0.00	\$0.00
<b>HISTOPATOLOGIA</b>											
ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO MUESTRA EN GENERAL	A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DICIEMBRE 2023	ESTUDIO	\$ 1,075.00	396.00	990	\$425,700.00	\$1,064,250.00	343.00	858	\$368,725.00	\$922,350.00
ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO BIOPSIA	A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DICIEMBRE 2023	ESTUDIO	\$ 840.00	80.00	198	\$67,200.00	\$166,320.00	69.00	172	\$57,960.00	\$144,480.00
<b>CONSULTA Y SESIONES</b>											



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada**  
**del IMSS en Puebla**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**CONTRATO No. S3M0108**  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA  
 No.AA-50-CYR-050CYR006-N-97-2023  
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE CIRUGÍA Y  
 AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO  
 PARA EL EJERCICIO 2023

DESCRIPCIÓN	PERIODO	PRESENTACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	H.G.Z. No. 15				H.G.Z. No. 23				
			UNIDAD DE INFORMACIÓN	220103				220102				
			CENTRO DE COSTOS	200223				200223				
			PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	
ESTUDIOS DE GABINETE Y SERVICIOS DE RADIODIAGNÓSTICO Y ULTRASONOGRAFÍA												
ELECTROMIOGRAFÍAS	A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DICIEMBRE 2023	ESTUDIO	\$ 1,769.60			\$ 0.00	\$ 0.00				\$ 0.00	\$ 0.00
SUBTOTAL			476	1,188	\$ 492,900.00	\$ 1,230,570.00	412	1,030	\$ 426,685.00	\$ 1,066,830.00		
I.V.A.					\$ 78,864.00	\$ 196,891.20			\$ 68,269.60	\$ 170,692.80		
TOTAL					\$ 571,764.00	\$ 1,427,461.20			\$ 494,954.60	\$ 1,237,522.80		

DESCRIPCIÓN	PERIODO	PRESENTACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	H.G.Z. No. 35				H.G.S.Z. No. 10				TOTAL					
			UNIDAD DE INFORMACIÓN	220105				220701				TOTAL					
			CENTRO DE COSTOS	200223				200223				TOTAL					
			PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO		
ESTUDIOS DE GABINETE Y SERVICIOS DE RADIODIAGNÓSTICO Y ULTRASONOGRAFÍA																	
COLANGIORRESONANCIA SIMPLE	A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DICIEMBRE 2023	PROCEDIMIENTO	\$ 2,500.00			\$ 0.00	\$ 0.00					\$ 0.00	\$ 0.00	21	51	\$ 52,500.00	\$ 127,500.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada**  
**del IMSS en Puebla**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**CONTRATO No. S3M0108**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA  
 No.AA-50-GYR-050GYR006-N-97-2023  
 SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE CIRUGIA Y  
 AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO  
 PARA EL EJERCICIO 2023

DESCRIPCIÓN	PERIODO	PRESENTACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	H.G.Z. No. 35				H.G.S.Z. No. 10				TOTAL					
			UNIDAD DE INFORMACIÓN	220105				220701									
			CENTRO DE COSTOS	200223				200223									
			PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO		
COLANGIORRESONANCIA CONTRASTADA	A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DICIEMBRE 2023	PROCEDIMIENTO	\$ 3,900.00			\$0.00	\$0.00					\$0.00	\$0.00	16	39	\$ 62,400.00	\$ 152,100.00
<b>HISTOPATOLOGIA</b>																	
ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO MUESTRA EN GENERAL	A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DICIEMBRE 2023	ESTUDIO	\$ 1,075.00	320.00	800	\$344,000.00	\$860,000.00	132.00	330	\$141,900.00	\$354,750.00	1,930	4,826	\$ 2,074,750.00	\$ 5,187,950.00		
ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO BIOPSIA	A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DICIEMBRE 2023	ESTUDIO	\$ 840.00	80.00	200	\$67,200.00	\$168,000.00	27.00	66	\$22,680.00	\$55,440.00	406	1,010	\$ 341,040.00	\$ 848,400.00		
<b>CONSULTA Y SESIONES</b>																	
ELECTROMIOGRAFIAS	A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DICIEMBRE 2023	ESTUDIO	\$ 1,769.60			\$0.00	\$0.00			\$0.00	\$0.00	70	173	\$ 123,872.00	\$ 306,140.80		
<b>SUBTOTAL</b>				400	1,000	\$411,200.00	\$1,028,000.00	159	396	\$164,580.00	\$410,190.00	2,443	6,099	\$2,654,562.00	\$6,622,090.80		
<b>I.V.A.</b>						\$ 65,792.00	\$ 164,480.00			\$ 26,332.80	\$ 65,630.40			\$ 424,729.92	\$ 1,059,534.53		
<b>TOTAL</b>						\$ 476,992.00	\$ 1,192,480.00			\$ 190,912.80	\$ 475,820.40			\$ 3,079,291.92	\$ 7,881,625.33		




**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada**  
**del IMSS en Puebla**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**CONTRATO No. S3M0108**  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA  
 No.AA-50-GYR-050GYR006-N-97-2023  
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE CIRUGÍA Y  
 AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO  
 PARA EL EJERCICIO 2023

**LUGAR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

UNIDAD	RESPONSABLE DEL AREA	CORREO ELECTRÓNICO	DOMICILIO	TELEFONO	HORARIO	ESPECIFICAR DOCUMENTO QUE SE LEVANTARA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA BIEN O SERVICIO
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 20	DR. JOSÉ GERMÁN SANTILLANA ARCE (ENCARGADO)	<a href="mailto:german.santillana@imss.gob.mx">german.santillana@imss.gob.mx</a>	AV. FIDEL VELAZQUEZ No. 4211, INFONAVIT LA MARGARITA, PUEBLA	(222)2-33-93-00	08:00 a 16:00 hrs.	FORMATO 4-302/03 SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y RELACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PRESTADOS
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 5	DR. ALEJANDRO CRUZ OSEGUERA	<a href="mailto:alejandro.cruzo@imss.gob.mx">alejandro.cruzo@imss.gob.mx</a>	KM. 4.5 CARRETERA ATLIXCO METEPEC, PUEBLA	(244)44-4-01-24	08:00 a 16:00 hrs.	FORMATO 4-302/03 SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y RELACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PRESTADOS
HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA No. 10	DR. OSCAR FUENTES GARCIA	<a href="mailto:oscar.fuentes@imss.gob.mx">oscar.fuentes@imss.gob.mx</a>	1o. DE MAYO Y PINO SUÁREZ S/N, NUEVO NECAXA, PUEBLA,	(764) 76 303 50	08:00 a 16:00 hrs.	FORMATO 4-302/03 SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y RELACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PRESTADOS
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 15	DRA. KARLA MARIELA SÁNCHEZ TRUJILLO	<a href="mailto:karla.sanchezt@imss.gob.mx">karla.sanchezt@imss.gob.mx</a>	18 PONIENTE Y AV. DE LAS AMERICAS No. 1805 TEHUACAN, PUEBLA.	(238)38-3-23-04	08:00 a 16:00 hrs.	FORMATO 4-302/03 SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y RELACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PRESTADOS
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 23	DRA. IMELDA PALMA JIMÉNEZ (ENCARGADA)	<a href="mailto:imelda.palma@imss.gob.mx">imelda.palma@imss.gob.mx</a>	AV. JUAREZ No. 14, TEZIUTLAN, PUEBLA	(231)31-2-03-38	08:00 a 16:00 hrs.	FORMATO 4-302/03 SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y RELACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PRESTADOS
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 35	DR. CARLOS MARIO SANTAMARÍA NAAL	<a href="mailto:carlos.santamarian@imss.gob.mx">carlos.santamarian@imss.gob.mx</a>	CALLE EL CARMEN No. 4-A, CUAUTLANCINGO, PUEBLA	NO CUENTA CON LÍNEA	08:00 a 16:00 hrs.	FORMATO 4-302/03 SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y RELACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PRESTADOS

	<p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada</b>  <b>del IMSS en Puebla</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>  <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b></p>	<p align="center"><b>CONTRATO No. S3M0108</b>  ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  ELECTRÓNICA  No.AA-50-GYR-050GYR006-N-97-2023  SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE CIRUGÍA Y  AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO  PARA EL EJERCICIO 2023</p>
---	--	---

**ANEXO 5 (CINCO)**

**FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

**(AFIANZADORA:**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_, en lo sucesivo la "Afianzadora"

**Domicilio:** \_\_\_\_\_

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha).

**BENEFICIARIA:**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Domicilio:** \_\_\_\_\_

A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.

**FIADO (S):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_

**RFC:** \_\_\_\_\_

**Domicilio:** \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

**DATOS DE LA PÓLIZA:**

**Número:** \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora").

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

**Moneda:** \_\_\_\_\_

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_

**Objeto:** \_\_\_\_\_

**Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_

**Tipo:** Servicios.

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)


\_\_\_\_\_ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.**

**PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

**SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.**

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada</b> <b>del IMSS en Puebla</b> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b>	<b>CONTRATO No. S3M0108</b>  ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No.AA-50-GYR-050GYR006-N-97-2023 SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE CIRUGÍA Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO 2023
---	--	---

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_/100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del \_\_\_\_\_ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal \_\_\_\_ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato").

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

**TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA.- VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.


La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.**

	<p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada</b>  <b>del IMSS en Puebla</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>  <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b></p>	<p align="center"><b>CONTRATO No. S3M0108</b>  ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  ELECTRÓNICA  No.AA-50-CYR-050GYR006-N-97-2023  SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE CIRUGÍA Y  AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO  PARA EL EJERCICIO 2023</p>
---	--	---

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.**

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----